



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 241

Viernes, 17 de octubre de 2025

BORM



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- |  |       |
|--|-------|
| 4906 Resolución (R-1223/2025) de la Universidad de Murcia de 6 de octubre de 2025, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.                               | 26660 |
| 4907 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1225/2025 de 7 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. | 26674 |
| 4908 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1227/2025 de 7 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.           | 26675 |

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social**

- |   |       |
|---|-------|
| 4909 Resolución de 2 de octubre de 2025 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se amplía el crédito asignado a la convocatoria de Ayudas para Programas de Integración Socio-Laboral (APIS) para el año 2025. | 26676 |
|---|-------|

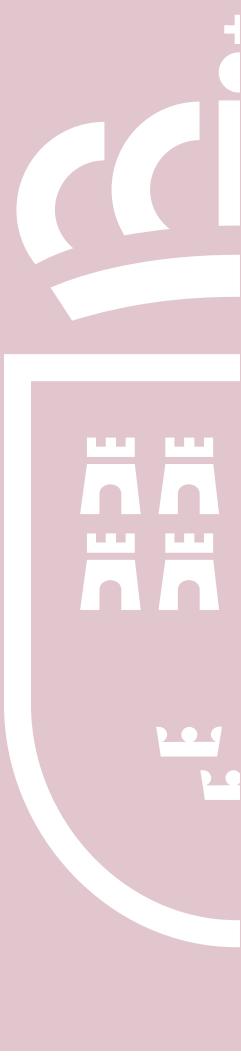
##### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

- |  |       |
|--|-------|
| 4910 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca. | 26678 |
|--|-------|

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- |   |       |
|---|-------|
| 4911 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada expediente AAI20250020, del proyecto de instalación para explotación porcina de cebo, con código REGA ES300080140021, ubicada en paraje "Casas de Guirao", Las Cañadas, polígono 28, parcela 94, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), del titular Joaquín Martínez Martínez y otros, C.B., CIF E30382048. | 26683 |
|---|-------|



## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

- 4912 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2025, para aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones y ayudas a clubes deportivos, en el municipio de Alhama de Murcia, para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2025. 26684

### Cehegín

- 4913 Edicto aprobación padrón tasas mercado semanal tercer trimestre 2025. 26685

### Jumilla

- 4914 Aprobación inicial modificación no estructural de las normas urbanísticas del PGMO de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera. 26686

### Molina de Segura

- 4915 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura. Expediente 2025/6312. 26687

### Torre Pacheco

- 4916 Nombramiento comisión de servicios. 26710

### Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

- 4917 Exposición pública del Reglamento del Consejo de Turismo del Territorio Sierra Espuña. 26711

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Empresa Dental Rico López, Sociedad Cooperativa Limitada

- 4918 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. 26712

### Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

- 4919 Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 2025. 26713



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4906 Resolución (R-1223/2025) de la Universidad de Murcia de 6 de octubre de 2025, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el correspondiente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes



## Bases de la convocatoria

### 1. Normas generales.

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; El Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2 Cada plaza convocada se tratará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

### 2. Requisitos de participación.

2.1 En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador y encontrarse realizando el último año del Programa Ramón y Cajal.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernen y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.



2.2 La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

### **3. Presentación telemática de solicitudes.**

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación «CONVOCUM PDI», URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado “convocatorias vigentes”, se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web “CONVOCUM PDI”, previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico [dumbo@um.es](mailto:dumbo@um.es) y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico [seleper@um.es](mailto:seleper@um.es).



### 3.6 Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

### 4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

### 5. Comisión de Selección.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menores del cuarenta por ciento.



5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, “Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios”.

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

#### 5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.



Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.



## 6. Desarrollo de las pruebas.

### 6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.
- b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.
- c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

### 6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la participante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).
- b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.
- c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la participante propone para la exposición y defensa ante la comisión.



En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a participante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las participantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier participante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás participantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

#### 6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

#### 6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.



En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

## **7. Propuesta de provisión y reclamaciones.**

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las participantes antes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las participantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.



La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **8. Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.



c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o la rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

## **9. Protección de datos.**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la



publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

**10. Norma final.**

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 6 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

#### Concurso-oposición

**Plaza número: 61/2025**

Área/especialidad de conocimiento: Historia de América

Departamento: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Pensamiento y  
Movimientos Sociales y Políticos

Código de la plaza: 211575



**ANEXO II  
COMISIÓN EVALUADORA**

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**  
**CONCURSO-OPOSICIÓN**

**Área/especialidad de conocimiento:** "Historia de América"

**Plaza Nº:** 61/2025

**Comisión Titular:**

**Presidente:** Don Juan José Sánchez Baena, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Secretario:** Don Manuel Herrero Sánchez, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Vocal 1º:** Don José Luis Belmonte Postigo, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

**Vocal 2º:** Doña María Palmira Vélez Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

**Vocal 3º:** Doña Natalia Maillard Álvarez, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** Don Manuel Chust Calero, Catedrático de la Universitat Jaume I.

**Secretario:** Don Antonio Irigoyen López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

**Vocal 1º:** Don Tomás Antonio Mantecón Movellán, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

**Vocal 2º:** Doña María Pilar Cagiao Vila, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

**Vocal 3º:** Doña Ana García Barrios, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

**Lista de reservas:**

**Reserva 1º:** Don Enrique Soria Mesa, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

**Reserva 2º:** Don Eliseo Serrano Martín, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

**Reserva 3º:** Don Miguel Luque Talaván, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Reserva 4º:** Doña Izaskun Álvarez Cuartero, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 5º:** Don Alberto Baena Zapatero, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

**Reserva 6º:** Doña Susana Truchuelo García, Profesora Titular de la Universidad de Cantabria.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4907 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1225/2025 de 7 de octubre, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la  
misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1225/2025 de 7 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio de la genoarquitectura cerebral comparada de vertebrados como base para determinar los efectos de la actividad física en la salud mental", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4908 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-1227/2025 de 7 de octubre, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1227/2025 de 7 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en computación distribuidas seguras e inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad  
Instituto Murciano de Acción Social

**4909 Resolución de 2 de octubre de 2025 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se amplía el crédito asignado a la convocatoria de Ayudas para Programas de Integración Socio-Laboral (APIS) para el año 2025.**

Por Orden de 18 de septiembre de 2017 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 221 de 23 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Socio laboral.

Dicha Orden regula el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva de estas ayudas que pretenden facilitar la contratación laboral, en instituciones sin fines de lucro y empresas, de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

Para dar efectividad a dichas finalidades, la Resolución de 25 de abril de 2025 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan estas Ayudas para el año 2025, resuelve en su artículo 3, apartado 1:

“Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados al ejercicio 2025 en virtud de la Orden 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, relacionadas a continuación y que se distribuyen de la siguiente forma:

a) Para Instituciones sin fin de Lucro o Entidades de Iniciativa Social, proyecto de gasto 45013 de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, por un importe de 600.000 euros.

b) Para Empresas, proyecto de gasto 52445, de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.471.99, por un importe de 165.000 euros.”

El mismo artículo, en su apartado 2, señala que “previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de concesión de la Ayuda, podrán utilizarse créditos excedentes en alguna de las líneas reguladas en la presente convocatoria o en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes”.

Y el apartado 3 establece que “Las cuantías máximas estimadas en que se podrán incrementar las iniciales son las siguientes: a) Para Entidades de Iniciativa Social, hasta un máximo de 150.000 euros. b) Para Empresas privadas, hasta un máximo de 350.000 euros.”



En fecha 23 de julio de 2025, se aprueba la Ley 3/2025 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento n.º 3 del BORM n.º 169 de 24/07/2025) que en su ANEXO VIII incluye, en los proyectos de gasto correspondientes a los créditos que amparan los procedimientos de emergencia ciudadana entre los que se incluyen las Ayudas periódicas de inserción (API), los siguientes:

- Proyecto de gasto 45013 de la partida presupuestaria 5104 314C 481.01, por un importe de 600.000 euros, para Ayudas para programas de integración socio laboral.

- Proyecto de gasto 52445 de la partida presupuestaria 5104 314C 471.99, por un importe de 250.000 euros, para Programas de integración socio laboral a empresas.

Respecto a lo consignado en la Resolución de 25 de abril, se mantiene el importe del proyecto 45013 para Entidades de Iniciativa Social, habiéndose incrementado en 85.000 euros el proyecto de gasto 52445 relativo a la línea de ayuda a empresas, encontrándose dentro del límite establecido en el art. 3.3 de la Resolución de 25 de abril de 2025.

En virtud de la competencia atribuida a la Dirección Gerencial del IMAS para conceder ayudas públicas, en aplicación del artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, la delegación de competencias de la Presidencia del IMAS en la Gerencia para la aprobación del gasto, según la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social y conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Socio laboral,

#### **Resuelvo:**

**Primero: Ampliar en 85.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2025 el crédito asignado inicialmente a las Ayudas para Programas de Integración Socio laboral para empresas** en la Resolución de 25 de abril de 2025 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan para 2025 las Ayudas para programas de integración socio laboral (BORM n.º 99 de 2 de mayo de 2025).

**Segundo: Aprobar un gasto de 85.000 euros adicionales** al crédito disponible en la convocatoria inicial para el año 2025 de las ayudas indicadas en el punto anterior, fijando la **cantidad total disponible** para la concesión y pago de las mismas en **250.000 euros**, que se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.471.99 proyecto de gasto 52445.

**Tercero:** La modificación establecida en el artículo anterior no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

La presente Resolución surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de octubre de 2025.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**4910 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca.**

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición Ayuntamiento de Lorca, por resolución de 22 de noviembre de 2024, inició procedimiento para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, publicada en el BORM núm. 284, de 7 de diciembre de 2024, y notificada al Ayuntamiento de Lorca y a las personas interesadas.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 66, de 21 de marzo de 2025) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Lorca y a las personas interesadas.

Durante la tramitación de este expediente la Asociación Lorca por su Patrimonio Cultural presenta alegaciones que en síntesis, plantean lo siguiente:

- La importancia de la tipología de características simples de la arquitectura tradicional lorquina.
- La falta de conservación general de los inmuebles.
- El valor de considerar la perspectiva urbana protegida y su visión de conjunto.

Las citadas alegaciones han sido analizadas e informadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural según consta en el informe de 26 de septiembre de 2025, estimando el fondo del asunto que defiende la citada Asociación, ya que este procedimiento ha tenido en cuenta todos los aspectos esgrimidos:

- Las características simples de la arquitectura tradicional lorquina serán requisito esencial, cumpliendo el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Lorca, para la recuperación de los espacios de las edificaciones que son objeto del procedimiento en tramitación.
- La perspectiva urbana protegida en el Conjunto Histórico de Lorca va a ser respetada en la recuperación del lugar, de acuerdo al Plan Especial de Protección municipal, procurando la visualización del paisaje urbano en conjunto, y que formará parte del BIC Conjunto Histórico de Lorca.



Este procedimiento va a permitir dar solución a una situación que en la actualidad, transcurridos catorce años tras el terremoto, es distorsionante en el contexto del Conjunto Histórico de Lorca, dada la inviabilidad técnica para la reconstrucción de los inmuebles manteniendo las fachadas.

El Servicio de Patrimonio Histórico con fecha de 26 de septiembre de 2025, informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, procede dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, según identificación y descripción que se recogió en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone los artículos 22 y 28 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### **Resuelvo**

1. Dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca, cuya identificación y descripción figuran en el anexo.

2. Los proyectos de reconstrucción que se desarrolleen en los solares afectados deberán cumplir con la aplicación de la normativa del Plan Especial del Conjunto Histórico de Lorca.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación y/o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 2 de octubre de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural para dejar sin efecto la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural de seis inmuebles demolidos a causa del terremoto en los que únicamente permanece la fachada, ubicados en el casco histórico de Lorca**

La localización de los inmuebles es la siguiente:

CALLE TINTES. Manzana 4. Finca 11 y 12.

RC: 5012811XG1751A0001IK

CALLE CAVA N.º 40-42. Manzana 9. Finca 18 y 19.

RC: 491171811XG1741B0001MM

CALLE LEONES N.º 7. Manzana 17. Finca 7.

RC: 4910607XG1741B0001AM.

CALLE ABAD DE LOS ARCOS N.º 6. Manzana 19. Finca 1.

RC: 4810007XG1741B0001PM

CALLE SANTIAGO N.º 7. Manzana 20. Finca 6.

RC: 4810021XG1741B0001ZM.

CALLE MARTIN PIÑERO N.º 7. Manzana 38. Finca 14.

RC: 4708313XG1740H0001QF.

### **RELACIÓN DE FACHADAS**

La relación de fachadas apeadas como consecuencia de las demoliciones realizadas tras las declaraciones de ruina inminente dictadas por los daños ocasionados por los terremotos del 11 de mayo de 2011, y para las que se solicita la descatalogación, es la siguiente:

**1.- CALLE TINTES N.º 10 ESQUINA CALLE PUERTA DE SAN GINÉS  
N.º 2, 4 y 8. MANZANA 4. FINCAS 11 y 12 (13 según cartografía del PEPRI).**

Corresponden a las FINCAS 11 y 12 de la MANZANA 4 del PEPRI con grado de protección 3. Forman el mismo edificio junto con la FINCA 10 del PEPRI, que no dispone de protección.

Ficha PEPRI: 63 y 64. Afectado por las perspectivas urbanas catalogadas 6-82.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Fincas registrales: 13.190 y 16.211

Referencias catastrales. Parcela con varios inmuebles (división horizontal):

5012811XG1751A0001IK (FR 13.190)

5012811XG1751A0002OL y 5012811XG1751A0003PB (FR 16.211)

#### **Antecedentes administrativos**

Expediente RI-123/2011. Decreto declaración de ruina inminente por seísmo de fecha 16/08/2011. Son dos edificaciones entre medianeras y en esquina, que funcionalmente eran un solo edificio (FINCAS 10, 11 Y 12 del PEPRI), situadas en las calles Tintes n.º 10 y Puerta de San Ginés n.º 2, 4 y 8. La edificación con acceso desde calle Tintes n.º 10 tenía dos plantas sobre rasante y la edificación que esquina a Puerta de San Ginés tenía tres plantas sobre rasante. Ambas edificaciones compartían elementos estructurales horizontales y verticales (muros de carga y cubierta inclinada de teja).



## **2.- CALLE CAVA N.º 44. MANZANA 9. FINCA 18.**

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 177. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 44.898

Referencia catastral: 4911718XG1741B0001MM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-3/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 16/01/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

## **3.- CALLE CAVA N.º 46. MANZANA 9. FINCA 19.**

Corresponde a la FINCA 18 de la MANZANA 9 del PEPRI. Grado de protección 3

Ficha PEPRI: 178. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 7.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.254

Referencia catastral: 4911719XG1741B0001OM

Antecedentes administrativos

Expediente RT-2/2011. Resolución declaración de ruina por seísmo de fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).

## **4.- CALLE LEONES N.º 7. MANZANA 17. FINCA 7.**

Corresponde a la FINCA 7 de la MANZANA 17 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 250. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 21.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 20.506

Referencia catastral: 4910607XG1741B0001AM, 4910607XG1741B0002SQ,  
4910607XG1741B0003DW, 4910607XG1741B0004FE, 4910607XG1741B0005GR,  
4910607XG1741B0006HT.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-189/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 16/08/2011.

## **4.- CALLE ABAD DE LOS ARCOS N.º 6. MANZANA 19. FINCA 1.**

Corresponde a la FINCA 1 de la MANZANA 19 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 266. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 9-12-81.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 12.869BIS

Referencia catastral: 4810007XG1741B0001PM, 4810007XG1741B0002AQ.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-58/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha 01/07/2011.

## **5.- CALLE SANTIAGO N.º 7. MANZANA 20. FINCA 6.**

Corresponde a la FINCA 6 de la MANZANA 20 del PEPRI. Grado de protección 3.

Ficha PEPRI: 283. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 20-23.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 8054



Referencia catastral: 4810021XG1741B0001ZM, 4810021XG1741B0002XQ,  
4810021XG1741B0003MW.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-9/2011. Decreto de declaración de ruina por seísmo de fecha  
25/05/2011.

**6.- CALLE MARTIN PIÑERO N.º 7. MANZANA 38. FINCA 14.**

Corresponde a la FINCA 14 de la MANZANA 38 del PEPRI. Grado de protección 3.

Forma unidad con la FINCA 15 de su manzana. Toda actuación

Ficha PEPRI: 512. Afectado por la perspectiva urbana catalogada N.º 39-78.

Ubicación en zona de interés arqueológico.

Finca registral: 18.517

Referencia catastral: 4708313XG1740H0001QF, 4708313XG1740H0002WG.

Antecedentes administrativos

Expediente RI-224/2011. El Decreto de declaración de ruina por seísmo de  
fecha 28/02/2012 (inicio del expediente de declaración de fecha 19/09/2011).



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4911 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada expediente AAI20250020, del proyecto de instalación para explotación porcina de cebo, con código REGA ES300080140021, ubicada en paraje “Casas de Guirao”, Las Cañadas, polígono 28, parcela 94, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), del titular Joaquín Martínez Martínez y otros, C.B., CIF E30382048.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 16/2002, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública la documentación de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada -expediente AAI20250020, titular Joaquín Martínez Martínez y Otros, C. B., para instalación con actividad principal explotación porcina de cebo, con código REGA ES300080140021, ubicada en paraje “Casas de Guirao”, Las Cañadas, polígono 28, parcela 94, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 1600, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2025\\_DOCH179897442M1759405467102RRK](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897442M1759405467102RRK)

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 7 de octubre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**4912 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 10 de octubre de 2025, para aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones y ayudas a clubes deportivos, en el municipio de Alhama de Murcia, para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2025.**

BDNS (Identif.): 862114

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862114>).

### **Primero. Beneficiarios:**

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social o que desarrollen sus actividades dentro de su ámbito territorial de Alhama de Murcia.

### **Segundo. Objeto:**

El objeto de la presente convocatoria es facilitar el fomento desarrollo del deporte base a través de los clubes deportivos de Alhama de Murcia, y desarrollar el deporte impartido por personal cualificado y formado aportando seguridad y calidad a dicha práctica.

### **Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas a clubes deportivos de Alhama de Murcia, para la contratación de entrenadores y monitores de los deportistas de categorías menores 2025.

### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía total destinada a estas subvenciones para el ejercicio 2025 es de treinta y cinco mil euros (35.000 €), a distribuir entre los clubes beneficiarios, según los criterios de valoración establecidos en las bases.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

### **Sexto. Otros datos**

El pago de las subvenciones será de forma anticipada y de una sola vez, una vez resuelto el procedimiento de concesión.

Alhama de Murcia, 10 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **4913 Edicto aprobación padrón tasas mercado semanal tercer trimestre 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 23-06-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos en el Mercado Semanal correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de julio al 1 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/07/2025.

El pago de los no domiciliados debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 26 de junio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**4914 Aprobación inicial modificación no estructural de las normas urbanísticas del PGMO de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación no estructural de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla para la regulación de la actividad ganadera en el término municipal de Jumilla (Expte. 510332W), elaborada por García de los Reyes Arquitectos Asociados S.L., con NIF B18472274, integrada por la Memoria de Ordenación y Documento Ambiental Estratégico, acordando la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que se puedan formular alegaciones y sugerencias sobre la modificación aprobada inicialmente, pudiendo consultar el texto íntegro de la modificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección <https://jumilla.sedipualba.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En Jumilla, a 2 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **4915 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura. Expediente 2025/6312.**

El pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025 aprobó inicialmente la "Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Molina de Segura".

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 176, de 1 de agosto de 2025, iniciándose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo indicado, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, José Ángel Alfonso Hernández.

#### **Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura**

La venta fuera del establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de comercio tradicional de gran arraigo en la cultura popular de las regiones de los países de la cuenca mediterránea. En la actualidad se ha convertido en un importante canal de distribución comercial, que incide indudablemente en la creación de empleo. Esta dimensión social ha requerido la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial, y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta en función de la capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha regulado a nivel regional la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria, sin perjuicio de las competencias de las administraciones locales, y en base a principios de libertad de establecimiento, de igualdad e interés social en la utilización del suelo público, de publicidad y transparencia en los procedimientos administrativos y en el de autonomía municipal. Fruto de esta regulación fue la aprobación de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia.



El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Este Ayuntamiento, haciéndose uso de las competencias encomendadas, y siendo consciente de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta, por lo que el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Molina de Segura, mediante acuerdo de 30 de enero de 2017.

Transcurrido el tiempo y considerando los cambios acontecidos en la sociedad, en las técnicas procedimentales, y observadas las deficiencias en las que puede incurrir el texto aprobado, se ha revisado el mismo y se ha considerado la modificación de algunos de los artículos que componen la Ordenanza Municipal. La modificación propuesta pretende mejorar las condiciones de la actividad comercial desarrollada y reforzar la seguridad jurídica de las personas implicadas en las actividades comerciales y de servicios.

La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por nueve capítulos, cuarenta y un artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

El Capítulo I, disposiciones generales, regula el objeto, modalidades de venta ambulante, sujetos que pueden ejercer la venta, entre otras cuestiones de carácter general.

El Capítulo II regula el régimen de autorización municipal de venta ambulante, contenido de la misma, requisitos, vigencia, transmisión y extinción de las autorizaciones.

El Capítulo III regula el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante.

El Capítulo IV regula la venta en mercados y mercadillos, enumerando los mercados y mercadillos existentes en el municipio, su creación y modificación o suspensión temporal.

El Capítulo V regula los mercadillos en suelo privado, establecido los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante.

El Capítulo VI regula la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública.



El Capítulo VII regula el régimen de las condiciones higiénico-sanitarias y defensa de los consumidores.

El Capítulo VIII regula la creación del Registro municipal de venta ambulante. El Capítulo IX regula el régimen sancionador.

La disposición transitoria contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes el 8 de julio de 2014, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio.

La disposición derogatoria establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal de Mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1995 y publicada en el BORM número 40, el 17 de febrero de 1996.

La disposición final contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

La Ordenanza contiene cuatro anexos, en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo III se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública y, por último, el Anexo IV contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Molina de Segura, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia (en adelante Ley 3/2014), que establece que se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

#### **Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.**

El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3 y 3, de la Ley 3/2014, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, con carácter periódico y continuado. La gama de productos ofertados deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición y la venta de sus actividades y productos para su financiación, autorizando la venta ocasionalmente.

b) Mercadillo en suelo público: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, temático o no, con carácter ocasional o con motivo de la celebración de fiestas u acontecimientos populares.



La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales o, especializada y limitada a un producto o gama de productos, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

c) Mercadillo en suelo privado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrán tener carácter periódico u ocasional. La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.

d) Venta itinerante: es la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares contemplados en la autorización municipal.

e) Venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública, autorizados de forma excepcional, teniendo en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

### **Artículo 3. Emplazamiento.**

1. Corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura la determinación de los emplazamientos de las distintas modalidades de venta ambulante, así como del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la misma.

2. En ningún caso se autorizará la venta ambulante en los accesos y a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados municipales. En estos casos se deberá garantizar el acceso a esos lugares y la circulación de peatones o tráfico rodado.

### **Artículo 4. Sujetos.**

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por persona física o persona jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

2. La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, personas autorizadas que el mismo designe, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación y, que deberán constar en la autorización.

3. En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán en la correspondiente autorización, todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

## **Capítulo II**

### **Régimen de autorización**

#### **Artículo 5. Autorización municipal.**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse la correspondiente autorización.



3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

#### **Artículo 6. Contenido de la autorización.**

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2014 en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una carné identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente, en el puesto a disposición del público.

3. Se hará entrega de un carné a la persona autorizada con los mismos requisitos y exigencias que al titular.

#### **Artículo 7. Vigencia de la autorización.**

1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años o edad de jubilación.

3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.

4. En los mercadillos ya sea en suelo público o privado, el plazo de vigencia de la autorización será de 12 años.

5. En las modalidades de venta itinerante o en lugares aislados en la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.

#### **Artículo 8. Prórroga de la autorización.**

1. La prórroga se solicitará antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de 3 meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio.

#### **Artículo 9. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.



b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la Ordenanza municipal y tributos municipales.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, en la cuantía mínima de 150.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) No haber sido sancionado con una falta muy grave en materia de mercado.

#### **Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario en la venta ambulante del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento y el pago de la tasa de transmisión.

2. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

3. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular, excepto la venta de ropa de segunda mano que queda prohibida y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

4. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta, y que conste en la correspondiente autorización.

5. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los autorizados habilitados previstos en el artículo 4 de la Ordenanza que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización. Previo pago de la tasa por transmisión.

6. Las transmisiones estarán sujetas al pago de la tasa por dicho concepto regulada en la correspondiente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización.**

1. Las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.



c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

d) Por revocación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de las exacciones municipales correspondientes.

d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, constatado por la ausencia injustificada en cuatro mercados consecutivos o cinco alternos anualmente, exceptuando el mes vacacional.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

### **Capítulo III**

#### **Procedimiento de autorización**

##### **Artículo 12. Inicio.**

1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

##### **Artículo 13. Contenido de la convocatoria.**

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.

b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes

c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes, que no será superior a 30 días.

d) Medios en los que se publica la convocatoria, en todo caso web y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

e) Criterios objetivos del otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley.

f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.

g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.



h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.

i) Recursos.

j) Justificante de haber abonado la tasa.

**Artículo 14. Solicitudes.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Molina de Segura, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo que se determine en la convocatoria, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 15. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la Concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

**Artículo 16. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.**

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.



2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

#### **Artículo 17. Resolución.**

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

#### **Artículo 18. Lista de espera.**

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se creará una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas.

#### **Artículo 19. Vacantes y reservas.**

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 5% de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro, discapacitados y, solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante determinados en el artículo 9 de la presente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

### **Capítulo IV**

#### **Venta en mercados y mercadillos en suelo público**

#### **Artículo 20. Mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura.**

1. Los mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:

a) Mercado de los sábados: Ubicado en la zona centro del casco urbano. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 394.

b) Mercado del Barrio del Carmen: Ubicado en las calles Felipe II, Pedro Écija, Burgos y Nueva. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 84.

c) Mercado La Ribera: Ubicado en la calle Rambla de la Pedanía La Ribera de Molina. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 10.

d) Mercado del Panderón: Ubicado en Avda. Juan Pablo II y calle Madre Teresa de Calcuta. Se celebra los jueves. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 69.

e) Mercado El Llano: Ubicado en la calle Mayor de la Pedanía El Llano de Molina. Se celebra los viernes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 15.



f) Mercado Los Valientes: Ubicado en la calle Virgen de las Mercedes de la Pedanía Los Valientes. Se celebra los domingos. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 34.

g) Mercado Torrealta: Ubicado en la Plaza de la Iglesia de la Torrealta. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar será de 20.

h) Mercado en el Fenazar: Ubicado en la Plaza de la Iglesia del Fenazar. Se celebra el día a determinar por la Concejalía correspondiente. El número máximo de autorizaciones a otorgar será de 10.

2. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 8:00 a 13:30 horas. No obstante, el horario de acceso del mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:00 horas y, el horario de salida del mercado será hasta las 15:30 horas. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

3. El número y distribución de puestos en los mercados en suelo público figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 21. Mercadillos en el municipio de Molina de Segura.**

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:

a) Mercadillo de Artesanía: Mercadillo itinerante que se celebra en distintas zonas del municipio, tanto en el casco urbano como en las pedanías. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 50. Este mercadillo se podrá celebrar a lo largo de todo el año cuando determine la Concejalía de Artesanía. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de 10:00 a 22:00 horas.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado Plaza España, en Paseo Rosales o en otra localización a determinar, durante el mes de Diciembre y hasta principios de Enero, coincidiendo mayormente con las fiestas navideñas. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 50. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 22:00 horas.

c) Mercadillo de flores: Ubicado en la entrada al Parque hasta la fuente o Plaza España. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. Se podrá autorizar a vendedores del mercado que tenga licencia para la venta de flores y a floristas de Molina de Segura. El número máximo de autorizaciones será de 20. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas y, el día 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

d) Mercadillo de las Fiestas Patronales: ubicado en el Parque de la Compañía u otra localización a determinar. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 100. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 24:00 horas.

e) Mercadillo de la Feria de las Tradiciones: ubicado en el barrio del Castillo pero susceptible de cambio de ubicación si así se necesitara. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 100. El horario de venta al público podrá ser dentro de la franja horaria de las 10:00 a las 22:00 horas. De manera habitual se realizará durante el último trimestre del año, pudiéndose llevar a cabo en otra fecha si así se requiere.



2. El número y distribución de puestos en los mercadillos en suelo público figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 22. Creación de mercadillos en suelo público.**

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercadillo.
- b) Fecha de celebración.
- c) Horario.
- d) Bases para acceder al mismo.
- e) Normas de funcionamiento del mercadillo.
- f) Condiciones de la autorización.
- g) Productos autorizados para la venta.

#### **Artículo 23. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, podrá modificar temporalmente, por razones de interés público, el emplazamiento, el número máximo de puestos y su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.

2. Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios.

3. No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso, pasarán al día inmediato anterior.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

5. La modificación temporal no supondrá la de la presente Ordenanza, siendo competente para ello la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de mercados.

6. Únicamente se realizarán mejoras ubicación dentro del mismo mercado o mercadillo, y por una sola vez al año, y se aceptará si no altera el orden de tipo de venta que se realiza en ese tramo.

### **Capítulo V**

#### **Mercadillos en suelo privado**

#### **Artículo 24. Mercadillos en suelo privado.**

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, se concederá por un periodo de 4 años.



2. El Ayuntamiento podrá desestimar la petición basándose en razones de interés general, fundamentadas en el orden público, seguridad y salubridad pública, defensa de los derechos de los consumidores y usuarios y de la libre competencia. Dada la incidencia de esta actividad en el entorno medioambiental, el silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la LPA, tendrá carácter desestimatorio.

3. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, éstas irán integradas en la misma resolución de autorización.

4. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

5. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

#### **Artículo 25. Documentación.**

La solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

a) Titularidad o disponibilidad del suelo.

b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; medidas de prevención de la contaminación en materia de gestión de residuos, malos olores y emisión de ruidos; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.

c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.

d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.

e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.

f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) Plan de emergencia y autoprotección.

h) Contrato con la empresa encargada de la retirada de los residuos generados.

#### **Artículo 26. Comerciantes en mercadillo privado.**

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.



## Capítulo VI

### Venta en lugares aislados en la vía pública

#### Artículo 27. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, molestias de humos y olores o, cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. No se podrán autorizar en las cercanías de establecimientos que comercialicen los mismos productos.

2. Se podrá autorizar la venta de puestos de comida ambulante (helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas o similares, hamburguesas, gofres, salchichas, pizzas.

#### Artículo 28. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización, de Industria, Sanidad, Vía Pública y Policía Local.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, períodos y horarios indicados en el Anexo III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, la Concejalía competente podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

## Capítulo VII

### Régimen de las condiciones higiénico sanitarias y defensa de los consumidores

#### Artículo 29. Deberes de los comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener a disposición en el puesto, la autorización entregada por el ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos, que además deberán estar expuestos al público.

b) Expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.



- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía mínima de 150.000 €, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.
- g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal, así como las condiciones de seguridad y las condiciones higiénico-sanitarias en el lugar de venta legalmente establecidas
- i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.
- j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.
- k) El titular de la autorización deberá cumplir con los requisitos medioambientales en materia de gestión de residuos, limpieza de espacios públicos, generadores de olores o contaminación acústica, establecidos en la normativa sectorial de aplicación.
- l) Cumplir con los planes de minimización y gestión de residuos promovidos por el Ayuntamiento.
- m) La asistencia al puesto y el ejercicio de la actividad de venta es un deber para todo titular de una autorización municipal para la venta ambulante, cuyo incumplimiento es causa de revocación.

No obstante, los titulares tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para realizar cualquier deber por el tiempo que precise, justificándose con posterioridad al Ayuntamiento. En estos supuestos, podrán hacer uso de la licencia las personas que como colaboradores se incluyan en la autorización municipal expedidas al efecto.

Los titulares de autorización municipal en mercados de periodicidad anual, tendrán derecho a no asistir al puesto, sin el deber de justificarlo ante el ayuntamiento, durante un mes de vacaciones, previa comunicación de reserva de puesto y asimismo durante cuatro jornadas consecutivas, u ocho alternas.

No se contabilizarán las faltas motivadas por las adversas condiciones meteorológicas que impidan la realización con normalidad del mercado cuando así se informe con respecto a esa jornada por el servicio de Inspección de Mercados.

El computo de las faltas se realizará en el último trimestre del año, a fin de requerir a todos aquellos vendedores que no hayan justificados las ausencias en plazo o la justificación sea insuficiente, y poder confeccionar la lista de vacantes de puestos para el siguiente ejercicio.

#### **Artículo 30. Productos autorizados y prohibidos.**

El Ayuntamiento procurará que todos los mercados semanales dispongan de puestos con todo tipo de productos autorizados.

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:
  - a) Productos alimenticios.
  - b) Artículos textiles y de confección, no de segunda mano.



- c) Calzado, pieles y artículos de cuero.
  - d) Artículos de droguería y cosméticos.
  - e) Productos de artesanía y bisutería.
  - f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.
2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:
- a) Carnes y despojos.
  - b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).
  - c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.
  - d) Leche fresca y pasterizada.
  - e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
  - f) Venta de líquidos a granel.
  - g) Huevos sin estuche.
  - h) Animales vivos.
  - i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.
  - j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
  - g) Puestos nuevos de ropa de segunda mano.
3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.
4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

### **Artículo 31. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones municipal.

### **Artículo 32. Instalaciones.**

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones del departamento de Inspección Municipal. Con la finalidad de evitar espacios libres debidos a las vacantes y ausencia, se autoriza a que sean ocupados los puestos vacíos, de forma provisional y equitativa hasta que vuelva a convocarse un procedimiento de adjudicación, puntualmente y de forma equitativa, entre los vendedores de los puestos colindantes. La superficie máxima



de los puestos será de 13 metros para los ya concedidos y 12 metros para los de nueva creación.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

5. Queda prohibida la venta y exposición de productos en el suelo, la altura mínima para poder realizar la venta de cualquier producto, que no sean alimentos, será de 40 centímetros del suelo.

### **Artículo 33. Limpieza.**

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.

## **Capítulo VIII**

### **Registro municipal de comercio ambulante**

#### **Artículo 34. Registro Municipal de Venta Ambulante.**

1. Se crea el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones.

3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Modalidades de venta ambulante autorizada.

c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.

d) Productos autorizados para la venta.

e) Plazo de vigencia de la autorización.

f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.

4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.



## Capítulo IX

### Régimen sancionador

#### **Artículo 35. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 36. Medidas cautelares.**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

#### **Artículo 37. Infracciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados.

c) No poner a disposición durante el ejercicio de la actividad, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como no exhibir los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 35 de la presente ordenanza.

e) La negativa a expedir tiques de compra a los consumidores que lo soliciten.

f) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

g) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.



h) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.

c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

d) La obstrucción a la labor inspectora.

e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

h) Peleas o insultos entre vendedores o con clientes por parte de un vendedor.

3. Se considerarán infracciones muy graves la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

**Artículo 38. Sanciones.**

1. Las sanciones pueden consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

c) Revocación de la autorización.

2. Las infracciones serán sancionadas:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.

c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.

3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de consumidores y usuarios afectados.

4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

**Artículo 39. Procedimiento sancionador.**

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



#### **Artículo 40. Prescripción de las infracciones.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años
- c) Las muy graves, a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### **Artículo 41. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
- b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
- c) Las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Disposición derogatoria**

La aprobación de esta ordenanza supone la derogación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, aprobada por el Pleno municipal el 27 de febrero de 2017, y publicada en el BORM el día 22 de marzo de 2014.

#### **Disposición final**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**ANEXO I**  
**MERCADOS**

MERCADO	EMPLAZAMIENTO	DÍA CELEBRACIÓN	HORARIO VENTA	N.º MÁXIMO PUESTOS
SÁBADOS	CALLES: -Paseo de las letras -Entorno Fuente -Entrada al parque -Jesuita Hernández Pérez -Profesor Joaquín Abellán -Frente al centro comercial -Avda Granada -Avda del Parque -Avda de la Noria -Infanta Elena	SÁBADOS	8:30 A 13:30 H.	394
PANDERÓN	Calles: -Avenida Juan Pablo II – -Jardín -Madre Teresa de Calcuta.	JUEVES	8:30 A 13:30 H.	69
B.º DEL CARMEN	Calles: -Felipe II -Pedro Écija -Plz. Pedro Écija -Burgos -Nueva	MARTES	8:30 A 13:30 H.	84
LA RIBERA	Calle Rambla	MARTES	8:30 A 13:30 H.	10
EL LLANO	Calle Mayor	VIERNES	8:30 A 13:30 H.	15
LOS VALIENTES	Calle Virgen de las Mercedes	DOMINGO	8:30 A 13:30 H.	34
TORREALTA	Plaza de la Iglesia Calle Iglesia	MIÉRCOLES	8:30 A 13:30 H.	20
EL FENAZAR	Plaza de la Iglesia	A CONVENIR	8:30 A 13:30 H.	10



**ANEXO II**  
**MERCADILLOS**

MERCADILLO	EMPLAZAMIENTO	DÍA CELEBRACIÓN	HORARIO DE VENTA	N.º MÁXIMO PUESTOS	PRODUCTOS
ARTESANAL	ITINERANTE, DISTINTAS ZONAS CASCO URBANO Y PEDANÍAS	DETERMINAR POR LA CONCEJALÍA DE ARTESANÍA	10:00 a 22: 00 H.	50	Artesanía: -Bisutería -Confección -Juguetes -Pan -Flores0/plantas -Esparto -Manualidades -Alimentación -Artesanía -Cuero -Minerales -Cerámica -Jabones -Bolillos -Ganchillo -Estaño -Modelado Ilustración -Alimentación
NAVIDAD	PLAZA ESPAÑA PASEO ROSALES O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA)	DICIEMBRE Y HASTA PRINCIPIOS DE ENERO	10:00 a 22: 00 H.	50	Artesanía: -Bisutería -Confección -Juguetes -Pan -Flores0/plantas -Esparto -Manualidades -Alimentación -Artesanía -Cuero -Minerales -Cerámica -Jabones -Bolillos -Ganchillo -Estaño -Modelado Ilustración -Alimentación
DE LAS FLORES	ENTRADA AL PARQUE, PLAZA ESPAÑA O UBICACIÓN A DETERMINAR (CONCEJALÍA DE MERCADOS)	30, 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE	30-31 OCTUBRE DE 8:00 A 20:00 HORAS  1 DE NOVIEMBRE DE 8:00 A 14:00 HORAS	30	-Flores -artesanía -Artículos relacionados con la festividad de Todos los Santos



MERCADILLO	EMPLAZAMIENTO	DÍA CELEBRACIÓN	HORARIO DE VENTA	N.º MÁXIMO PUESTOS	PRODUCTOS
FIESTAS PATRONALES	PARQUE DE LA COMPAÑÍA O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA)	4 DÍAS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE	10:00 a 24: 00 H.	150	Artesanía: -Bisutería -Confección -Juguetes -Pan -Flores0/plantas -Esparto -Manualidades -Alimentación -Artesanía -Cuero -Minerales -Cerámica -Jabones -Bolillos -Ganchillo -Estaño
FERIA DE LAS TRADICIONES	BARRIO DEL CASTILLO O UBICACIÓN POR DETERMINAR (CONCEJALÍA DE ARTESANÍA)	MÁXIMO DE 3 DÍAS CONSECUTIVOS, EN CUALQUIER MES DEL AÑO (PREFERENTEMENTE DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE)	10:00 a 22: 00 H.	100	Artesanía: -Bisutería -Confección -Juguetes -Pan -Flores0/plantas -Esparto -Manualidades -Alimentación -Artesanía -Cuero -Minerales -Cerámica -Jabones -Bolillos -Ganchillo -Estaño

**ANEXO III****VENTA EN LUGARES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

EMPLAZAMIENTO	PRODUCTOS
Ubicaciones autorizadas: 1. Avda. Granada (junto jardín) 2. Avda. Madrid, 16 3. Avda. Madrid (la Cerámica) 4. Calle San Juan, esquina C/ Molina de Aragón 5. Avda. Gutiérrez Mellado (junto Thader) 6. Avda. Chorrito (frente Biblioteca) 7. Avda. Chorrito, Parque Nelson Mandela 8. Pza. Pío XII 9. Calle Profesor Joaquín Abellán (junto Plaza del Pensionista) 10. Avda. Pico Europa (La Alcayna Mercadona) 11. Avda. Golf (Altorreal) 12. Calle San José (Bº San Jose) 13. Calle Reyes católicos o los Romeros 14. Jardín (Bº del Carmen) 15. Calle Don Quijote (Molineta) 16. Avda. Gutierrez Mellado (frente Edif.. Ikamol) 17. Calle Cartagena (Centro Balsas) 18. Torrealta (a determinar por la concejalía de mercados) 19. La Ribera (a determinar por la concejalía de mercados) 20. Llano (a determinar por la concejalía de mercados) 21. Fenazar (a determinar por la concejalía de mercados) 22. Los Valientes (a determinar por la concejalía de mercados) 23. La Quinta (a determinar por la concejalía de mercados) 24. Parque de la Compañía c/ Jesuita	Venta de churros y chocolate, Gofres (exclusivamente)
Itinerante a determinar por la Concejalía de mercados 1. Parque de la Compañía C/ Jesuita 2. Parque de la Compañía C/ Joaquín Abellán 3. Llano calle Cruz 4. Alcayna (a determinar por la Concejalía de mercados) 5. Altorreal (a determinar por la Concejalía de mercados) 6. La Quinta (a determinar por la Concejalía de mercados) 7. Los Valientes (a determinar por la Concejalía de mercados) 8. Torrealta (a determinar por la Concejalía de mercados) 9. Ribera (a determinar por la Concejalía de mercados) 10. El Fenazar (a determinar por la Concejalía de mercados)	Venta de helados y derivados Castañas, golosinas, mazorcas y similares Venta ambulante de comida (Hamburguesas, perritos, pizzas y otros).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### 4916 Nombramiento comisión de servicios.

Finalizada la tramitación del proceso selectivo para la Comisión de Servicios de un puesto de Responsable de Unidad de Parques y Jardines, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se ha dictado Resolución n.º 2025003354, de 2 de octubre, por la Concejala Delegada de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, por la que ha adjudicado en comisión de servicios el siguiente puesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al empleado municipal:

- Policarpo Sánchez Manzanares DNI \*\*\*\*6251-\*, puesto de Responsable de Unidad de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 3 de octubre de 2025.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

### 4917 Exposición pública del Reglamento del Consejo de Turismo del Territorio Sierra Espuña.

El Pleno de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, en sesión celebrada el 29 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del "Reglamento del Consejo de Turismo del Territorio Sierra Espuña", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

(<https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es/>)

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pliego, a 31 de julio de 2025.—La Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Dental Rico López, Sociedad Cooperativa Limitada

### **4918 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 27/1999 de 16 de julio de Cooperativas, se hace público que la Asamblea General Universal y Extraordinaria de cooperativistas celebrada el día 1 de octubre de 2025 aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, con la denominación "Empresa Dental Rico Molina S.L.".

Totana, 2 de octubre de 2025.—El Administrador Único, Catalina Molina Navarro.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano del Sastre", Bullas

### **4919 Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre 2025.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre a la celebración de Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo viernes día 7 de noviembre de 2025, a las 18:30 en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Eventos Marimingo, con domicilio en Calle Río Mula, n.º 24, (P.I. Marimingo), Bullas, (Murcia), a fin de tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.- Lectura de las actas de las dos últimas Asambleas (ordinaria y extraordinaria).
- 2.- Propuesta y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2024, una vez examinada la documentación oportuna por los comuneros que así lo solicitaron en la sesión de 4 de abril del corriente.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Informe del servicio jurídico de la Comunidad relativo a la reforma de los estatutos realizada.
- 5.- Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego, por haber cumplido el plazo para el que fueron designados.
- 6.- Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto de 2026.
- 7.- Ruegos y preguntas.
- 8.- Elección de tres socios para la firma del Acta.

Por la importancia y transcendencia de los temas a tratar se ruega asistencia.

Todo el socio que así lo desee, puede solicitar por correo electrónico ([llanodelsastre@gmail.com](mailto:llanodelsastre@gmail.com)), toda la información que se va a tratar en la Asamblea.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, desde la publicación del presente anuncio se expondrá en la sede social de la entidad lista de los electores, donde se especificará nombre o razón social, DNNI o CIF, y número de votos que le corresponde, disponiendo los comuneros de un plazo de 5 días para solicitar las modificaciones oportunas, transcurrido el cual el listado permanecerá inalterable.

Todo comunero que desee presentar candidatura a algún cargo a cubrirse, debe formular la misma mediante escrito a presentarse en el domicilio social hasta las 20 horas del día 05 de Noviembre de 2025. (Se pone esta fecha para tener tiempo para redactar los votos/candidaturas)

Finalmente, aquellos comuneros que por cualquier circunstancia no pudieran asistir a la sesión y deseen delegar su voto, deberán realizarlo en el impreso normalizado por la comunidad, el cual se encuentra a su disposición en la sede



de la entidad, debiendo acompañar a la misma copia del DNI/CIF del comunero que delega.

Un saludo.

En Bullas, (Murcia), a 1 de octubre de 2025.—El Presidente de la C.R. Llano del Sastre, Pedro Sánchez Amor.